

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

; personería que legitimo suficientemente con: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortiz; dicho Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: "**MINISTERIO DE SALUD**", o simplemente "**MINSAL**", y **BRENDA LISSETTE MARTÍNEZ DE FUENTES**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

Administradora Única

Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES KAREDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES KAREDO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, Número de Registro de Contribuyente

, personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día cinco de Agosto del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Roberto José Zelaya, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO SIETE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO** del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil diecinueve; y b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Señora Silvia Carolina Fuentes Rivera, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la que consta mi elección como Administradora Única Propietario, para el período de dos años contados a partir de la fecha de elección, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y SIETE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día once de Octubre de dos mil veintiuno, por lo que me encuentro facultada para firmar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 05/2023** denominada: "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MADERA, INSUMOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA**", con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

CARPINTERÍA					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
1	70210725	MELAMINA DE 5/8", DIFERENTES COLORES	Pliego	\$70.20	700
2	70210754	TAPACANTO DE 15MM PARA MADERA DIFERENTES COLORES	MT	\$0.39	8,000
3	70210733	SILVATEX CON UNA CARA, 4x8	C/U	\$29.90	150
4	70210733	SILVATEX CON UNA CARA, 4x8	C/U	\$29.90	50
5	70210750	TAPATORNILLO ADHESIVOS (VARIOS COLORES) CIENTO	C/U	\$3.06	200
6	70212522	RIEL DE EXTENSION TOTAL DE 400MM COLOR NEGRO, PAR	C/U	\$6.18	700
7	70212523	RIEL DE EXTENSION TOTAL DE 350MM COLOR NEGRO, PAR	C/U	\$5.59	160
8	70210403	HALADERA ACERO INOXIDABLE CILINDRICA 96 MM	C/U	\$1.89	700
9	70209218	BISAGRA CANTO VISTO	PAR	\$1.63	250
10	70209223	BISAGRA CANTO OCULTO	Par	\$1.63	700
11	70212731	ESCUADRA DE 1 X 1 COLOR NEGRO	C/U	\$0.18	6,001
12	70209272	TORNILLOS PLATEADO PARA MADRA, 1/2 PLG	CTO	\$5.20	250
13	70209241	TORNILLO DE 1" PARA MADERA No. 8	CTO	\$2.41	250
14	70209244	TORNILLO DE 1 ½ No. 8 PARA MADERA	CTO	\$2.93	250
15	70213261	LACA INDUSTRIAL COLOR GRIS CLARO	GLN	\$41.60	5
16	70213262	LACA INDUSTRIAL COLOR GRIS PLOMO	GLN	\$41.60	5
17	70305392	BROCA PARA ROUTER 3/4 X 1/2 TIMBERLINE	C/U	\$83.20	8
18	70210501	PEGAMENTO DE CONTACTO PARA FORMICA	GLN	\$32.44	45
19	70210500	PEGAMENTO PARA MADERA	GLN	\$23.08	8
20	70213303	THINNER CORRIENTE	GLN	\$11.36	35
21	70213300	SOLVENTE MINERAL	GLN	\$14.30	16
22	70212899	WYPE	Lb	\$0.96	40
23	70213452	MASILLA PLASTICA UNIPAR	Qto.	\$13.65	8
24	80701003	PLASTICO TRANSPARENTE PARA EMPACADO DE CAJAS 18" X 1,200 PIES	C/U	\$8.45	15

C A R P I N T E R Í A					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
25	70212815	SILICON TRANSPARENTE ,TUBO DE 300 ML	C/U	\$5.51	10
26	70210230	PLYWOOD DE PINO DE 4 PIES X 8 PIES X 3/4", PLIEGO	C/U	\$68.90	25
27	70210231	PLYWOOD DE PINO DE 4 PIES X 8 PIES X 1/2", PLIEGO	C/U	\$62.40	25
28	70210344	TABLA MDF FIBRAN 4X8 PIES 9MM, PLIEGO	C/U	\$41.60	10
29	70210317	FORMICA VARIOS COLORES, PLIEGO	C/U	\$29.90	25
30	70210755	TAPACANTO DE 1" PARA MADERA	Mts	\$1.04	600
31	70210052	TABLA DE PINO DE 3.75 VARAS, CURADA AL HORNO	C/U	\$34.13	20
32	70212570	TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL DE 2" CHAPA 16	C/U	\$28.60	40
33	70212543	TUBO RECTANGULAR ESTRUCTURAL 2"x 1" CHAPA 16	C/U	\$24.05	80

HERRAMIENTAS MAYORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
1	70302082	SOLDADOR PORTATIL INVERTER MONOFASICO	C/U	\$578.50	5
2	70302013	TRONZADORA(INGLETADORA) PARA METAL, 15 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, 3800 RPM, PARA DISCO DE 14"	C/U	\$266.50	5
3	70302030	TALADRO ELECTRICO PERCUSION 1/2", 2VVR, 127 VOLTIOS, 650 WATTS, 0-1050-2700 RPM	C/U	\$103.87	5
4	70302010	ESMERIL, DISCO DE 9 PULGADAS, 5.5 HP, 15 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, RPM 0-6500 (PULIDORA)	C/U	\$180.70	15
5	70305368	PRENSA DE BANCO, DE 6 PULGADAS	C/U	\$86.26	6
6	70301017	AMPERIMETRO DIGITAL DE TENAZA O GANCHO USO INDUSTRIAL RANGO DE MEDICION DE CORRIENTE DE 0 A 600 AMP	C/U	\$214.50	10
7	70301240	KIT DE PRUEBA ELECTRICA	C/U	\$114.34	15
8	70302035	TALADRO ROTOMARTILLO PERCUTOR	C/U	\$299.00	10
9	70302037	MARTILLO DEMOLEDOR	C/U	\$1,233.70	2
10	70302201	CORTA FRIO 30"	C/U	\$58.37	5

HERRAMIENTAS MAYORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
11	70305007	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO DOS BANDAS 8 PIES, INDUSTRIAL USO PESADO 250 LIBRAS	C/U	\$156.00	25
12	70302060	TALADRO/ATORNILLADOR INALAMBRICO CON CARGADOR DE UNA HORA, DOS PAQUETES DE BATERIA, 18 VOLTIOS	C/U	\$617.50	10
13	70302131	NIVEL LASER PROFESIONAL MULTILINEAL	C/U	\$552.50	4
14	70404025	LIJADORA ORBITAL 1/4 DE PLIEGO	C/U	\$101.34	10
15	70302008	MINI ESMERIL ANGULAR INALAMBRICO 4-1/2" 60 VOLTIOS	C/U	\$156.00	10
HERRAMIENTAS MENORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
1	70208314	CEPILLO PARA TABLA ROCA 6 PULGADAS	C/U	\$10.99	15
2	70208999	EXTENSION PARA RODILLO	C/U	\$15.54	15
3	70212717	BANDEJA PARA MEZCLAR DE ACERO INOXIDABLE	C/U	\$30.55	15
4	70212726	ESPATULA DE METAL PARA TABLA YESO DE 12"	C/U	\$7.74	15
5	70212791	ESPATULA DE METAL PARA TABLA YESO DE 6"	C/U	\$3.84	15
6	70301260	DETECTOR AUTOMATICO DE VOLTAJE SIN CONTACTO, TIPO LAPIZ	C/U	\$42.84	15
7	70301265	ANALIZADOR DE CIRCUITOS	C/U	\$12.03	15
8	70302227	REMACHADORA POP, CABEZA MOVIL	C/U	\$25.03	15
9	70305048	ALMADANA DE 2 LIBRAS	C/U	\$14.88	12
10	70305060	BARRA LINEAL DE 1.20 MTS	C/U	\$27.17	10
11	70305073	BARRA DE UÑA DE 18"	C/U	\$18.53	10
12	70305104	CINCEL DE ACERO DE 7/8 X 12"	C/U	\$3.58	15
13	70305120	CINCELES, DE 1/4"X5", 3/8"X5", 1/2" X6", 5/8"X7", JUEGO	C/U	\$18.08	10
14	70305134	ADAPTADOR CUBO MAGNETICO DE 5/16" A 1/4"	C/U	\$7.67	15
15	70305140	DESTORNILLADORES (3 PLANOS Y 3 PHILLIPS), JUEGO	C/U	\$11.64	15
16	70305155	DESTORNILLADORES PLANO Y PHILLIPS (7 O MAS PIEZAS), JUEGO	C/U	\$38.94	15
17	70305160	AZADON DE 10"	C/U	\$17.55	10
18	70305161	PIOCHA CON MANGO	C/U	\$18.53	10
19	70305167	PALA DUPLEX	C/U	\$32.18	10

HERRAMIENTAS MAYORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
20	70305168	PALA PUNTA CUADRADA	C/U	\$11.57	10
21	70305169	PALA PUNTA REDONDA	C/U	\$10.27	10
22	70305183	LLAVE CANGREJA DE 6 PULGADAS	C/U	\$7.67	10
23	70305186	LLAVE CANGREJA DE 10 PULGADAS	C/U	\$12.35	10
24	70305195	LLAVE STILLSON DE 8 PULGADAS	C/U	\$7.15	10
25	70305196	LLAVE STILLSON DE 10 PULGADAS	C/U	\$10.34	10
26	70305203	LLAVE STILLSON DE 24 PULGADAS	C/U	\$31.14	10
27	7030520	LLAVES ALLEN EN PULGADAS, DE 1/16 A 3/8 PULGADAS (12 PIEZAS), JUEGO	C/U	\$4.88	15
28	70305225	MARTILLO DE 1 LIBRA CABO ACERO	C/U	\$29.90	15
29	70305227	MARTILLO DE BOLA, 1 1/2 LIBRAS	C/U	\$11.38	10
30	70305234	MARTILLO PARA ENDEREZADO	C/U	\$4.23	10
31	70305250	SARGENTO DE 4 PULGADAS	C/U	\$6.96	10
32	70305275	TENAZA DE PRESION DE 7 PULGADAS PLANA	C/U	\$11.05	15
33	70305281	TENAZA PARA ELECTRICISTA DE 9 PULGADAS	C/U	\$74.56	10
34	70305286	NAVAJA PARA ELECTRICISTA TIPO CUMA	C/U	\$4.88	15
35	70305288	TIJERA DE AVIACION CORTE RECTO	C/U	\$18.85	30
36	70305304	MARCO PARA SIERRA	C/U	\$17.23	10
37	70305313	PUNTAS PARA TALADRO - ATORNILLADOR, JUEGO	C/U	\$11.05	15
38	70305320	NIVEL DE CAJA DE 9 PULGADAS	C/U	\$11.38	15
39	70305322	NIVEL DE CAJA DE 24 PULGADAS	C/U	\$9.04	15
40	70305328	CUCHARA PARA ALBAÑILERÍA DE 10" ESTÁNDAR	C/U	\$17.03	10
41	70305329	PLOMADA PUNTO DE ALBAÑIL	C/U	\$18.14	15
42	70305330	HOJA PARA CUCHILLA RETRACTIL	C/U	\$4.55	15
43	70305331	CUCHILLA PARA CARTON	C/U	\$22.04	16
44	70305334	SERRUCHO LUCTADOR DE 20 PULGADAS	C/U	\$9.43	15
45	70305338	CINTA METRICA ENROLLABLE, METALICA DE 8 METROS	C/U	\$26.08	30
46	70305339	SERRUCHO PARA TABLAROCA	C/U	\$14.82	15
47	70305345	ESCUADRA DE 12X8 PULGADAS PARA CARPINTERO	C/U	\$15.93	15
48	70305362	CAJA PARA HERRAMIENTA 24 PULGADAS	C/U	\$46.67	13
49	70305382	SET DE MARCADORES DE LINEA 100 PIES 2 PIEZAS	C/U	\$8.13	15

HERRAMIENTAS MAYORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
50	70305512	PISTOLA PARA CALAFATEAR	C/U	\$9.82	15
51	70305625	TENAZA CORTADOR/PELADOR PARA CABLE 10 -22 AWG	C/U	\$20.74	15
52	70305631	TENAZA PRENSA DE 11 PULGADAS TIPO C	C/U	\$14.17	10
53	70305677	PRENSA ESQUIMERAS DE 3"	C/U	\$11.05	20
54	70305682	PRENSA DE BARRA RAPIDA	C/U	\$7.15	10
55	70305695	ENGUILLADOR PARA CABLES ELECTRICOS CAPACIDAD DE 65 PIES	C/U	\$59.74	10
56	70305722	GRIFA ARMADOR PARA VARILLA DE 1/4" Y 3/8"	C/U	\$15.47	10
57	70305723	GRIFA ARMADOR PARA VARILLA DE 3/8" Y 1/2"	C/U	\$18.07	10
58	70305730	MEZCLADOR DE PINTURA PARA TALADRO TIPO ESPADA	C/U	\$18.33	10
59	70305732	LIJADOR PARA TABLA YESO (9-1/2 X 3-1/4) PULGADAS	C/U	\$9.04	15
60	70305740	LLANA LISA PARA ALBAÑILERIA DE (5 X 14) PULGADAS	C/U	\$14.17	10
61	70305746	LLANA DIENTE GRUESO PARA ALBAÑILERIA DE (5 X 11) PULGADAS	C/U	\$7.67	10
62	70408033	BOLSO PORTAHERRAMIENTA	C/U	\$47.32	10
63	70408034	CINTURON PORTA HERRAMIENTAS	C/U	\$34.00	13
64	70408071	CARETA ELECTRONICA PARA SOLDADURA	C/U	\$32.49	5
65	80200415	LAMPARA DE FRENTE, MANOS LIBRES, TIPO CASERÍA, LUZ LED	C/U	\$16.25	15
66	80200550	EXTENSION ELECTRICA	C/U	\$179.40	15
67	80807950	HILO DE NYLON, BOLLO	C/U	\$4.30	15
MATERIALES CIELO FALSO					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
1	70208329	PANEL DE PVC BLANCO BRILLANTE (PARA CIELO FALSO) 0.25x6	PIEZA	\$11.44	250
2	70208324	CORNISA DE PVC BLANCO 4ML	PIEZA	\$4.23	150
3	70208326	UNIÓN DE PVC BLANCO 7.5MM	PIEZA	\$3.77	150
4	70208328	CANALETA DE CARGA METALICA	PIEZA	\$3.19	150
5	70208309	CANAL LISTON DE 7/8 X 10" (3.05 METROS)	PIEZA	\$3.32	100
6	70208305	CANAL DE AMARRE GALVANIZADO DE 3.05 METROS PARA PARED TABLA ROCA	C/U	\$3.25	100

HERRAMIENTAS MAYORES					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
7	70208307	POSTE METÁLICA GALVANIZADO DE 3.05 METROS PARA PARED TABLA ROCA	C/U	\$3.25	300
8	70208070	SELLADOR MULTIFUNCIONAL COLOR BLANCO 280 ML	PIEZA	\$5.20	100
9	70212995	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	LB	\$1.43	50
10	70212427	TORNILLO PARA TABLA ROCA DE 7/16"	CIENTO	\$2.60	50
11	70212431	TORNILLO PARA PARED SECA DE 1"	CIENTO	\$2.60	50
12	70212445	TORNILLO PARA PARED SECA DE 1/2"	CIENTO	\$2.60	50
13	70212445	TORNILLO PUNTA BROCA DE 1/2"	CIENTO	\$5.20	50
14	70212442	TORNILLO PUNTA BROCA DE 1 1/2"	CIENTO	\$2.60	50
15	70212444	TORNILLO PUNTA BROCA DE 2"	CIENTO	\$3.90	50
16	70208300	TABLAROCA DE YESO PARA INTERIORES DE 1.22 METROS x 2.44 METROS X 1/2"	C/U	\$14.82	100
17	70208305	TABLAROCA DE YESO PARA EXTERIORES DE 1.22 METROS x 2.44 METROS X 1/2"	C/U	\$46.15	100
18	70208080	MASILLA YESO PARA TABLA ROCA INTERIOR CUBETA DE 5 GALONES	C/U	\$28.60	50
19	70208195	MORTERO BASECOAT PARA EXTERIOR, BOLSA DE 44 LIBRAS	C/U	\$13.00	50
20	70208311	CINTA PARA TABLA ROCA,USO EXTERIORES,ROLLO	C/U	\$4.23	25
21	70208312	CINTA PARA TABLA ROCA,USO INTERIORES, ROLLO	C/U	\$4.23	25
LUMINARIAS					
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS
1	70205867	LUMINARIA EMPOTRADA PANEL LED, LUZ BLANCA, CUADRADO 2x2	C/U	\$78.00	56
2	70205871	LUMINARIA EMPOTRAR, PANEL LED 1X4 (36-40) WATTS, 100 - 227 VAC, 6500K, 4000 LUMENS	C/U	\$110.83	20
3	70205870	LUMINARIA EMPOTRAR, PANEL LED 2X4 60 WATTS, 100 - 227 VAC, 6500K, 4800 LUMENS	C/U	\$188.50	20

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La Contratista deberá proporcionar los productos, entregándolos de acuerdo a lo descrito en este documento, respondiendo de forma inmediata a requerimiento del administrador de contrato y deberán estar en la disposición de entregar en forma: cuando le sea requerido (24 horas, 7 días a la semana, durante todo el año 2023).
- La contratista debe manifestar por escrito que los productos serán entregados en un máximo de 48 horas posterior a las solicitudes del administrador de contrato en el lugar estipulado para la entrega.
- El MINSAL no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones del ofertante. Las entregas de los materiales se realizarán en el ALMACEN EL PARAISO serán recibidos por el administrador de contrato y posteriormente la Dirección de Hospitales y la Dirección del Primer Nivel de Atención realizaran la distribución respectiva para que sea enviada por la Cadena de suministro del MINSAL.

Las cantidades son estimaciones de referencia, por lo que los bienes deberán ser entregados a demanda del MINSAL y los mismos serán pagados posterior a su entrega, de conformidad a lo establecido en el documento de contratación.

Los productos serán entregados en un máximo de 48 horas posterior a las solicitudes del administrador de contrato en el lugar estipulado para la entrega.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- La contratista deberá entregar el producto a utilizar en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega al establecimiento de salud del MINSAL, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva del producto adecuado, que permita atender la demanda de los establecimientos de salud.
- El empaque y el producto a entregar deberá entregarse en original de fábrica.
- En caso de ser necesario los productos que no estén estipulado en el listado anterior, y podrá ser incluido previa autorización del administrador del contrato.

- Para ser efectivo el pago de cada uno de los productos se deberá presentar acta de recepción de materiales firmada y sellada por el administrador de contrato adjuntando nota de remisión de dichos productos.
- La Contratista deberá tener en cuenta que se contrató un monto máximo por el suministro y el contrato tendrá vigencia, hasta agotar el monto total.

La Contratista deberá tener en cuenta que lo descrito en el listado anterior, de este documento son solo de referencia para no delimitar el suministro, por lo tanto, se podrá solicitar las cantidades de productos según se necesite hasta agotar el monto contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documento de Contratación Directa CD N° 05/2023; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) La Resolución de Adjudicación No 04/2023 de fecha 24 de Febrero de 2023, notificada en esa misma fecha; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, Solicitud de Compra S/N de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, UFI No. 192, por el monto de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$160,000.00), con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguiente: 2023-3200-3-01-03-21-1-54103, por un monto de \$67,672.60, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54104, por un monto de \$480.40, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54107, por un monto de \$7,622.40, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54111 por un monto de \$8,388.50, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54112 por un monto de \$15,629.68, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54118 por un monto de \$13,018.21, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-54119 por un monto de \$14,112.40, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-21-1-

54199 por un monto de \$635.65, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-22-1-61101 por un monto de \$3,900.00, Cifrado Presupuestario Numero 2023-3200-3-01-03-22-1-61102 por un monto de \$28,540.16. Unidad Solicitante: **Dirección Nacional de Hospitales y Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por el monto de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$160,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, la contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, administrador del contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de la entrega de los bienes será en un periodo de DOS DIAS HÁBILES, posterior al requerimiento que realice el Administrador del contrato, dichas solicitudes podrán presentarse un día hábil siguiente a la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

El administrador de contrato solicitará a la empresa una nota de remisión de los productos entregados y posteriormente el administrador de contrato elaborará y firmará un acta de recepción según los materiales recibidos, los mismos deben ser entregados según el lugar de entrega establecido.

El lugar de entrega de los suministros, será en el **Almacén El Paraíso** ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de Contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros)

Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el(los) Administradores de Contrato respectivos, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

La contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, el delegado de la Contratista y firmado por el administrador del contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI, Art. 82 Bis, literal f).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los veinte días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la Contratista y estará vigente durante el plazo de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato; y, **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20)** días calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las Sociedades que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 586 de fecha veintisiete de Febrero de dos mil veintitrés, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de

comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Administrador de Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del

Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de

Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del bien entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador; aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SRA. BRENDA LISSETTE MARTINEZ DE FUENTES
CONTRATISTA

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM



SRA. BRENDA LISSETTE MARTINEZ DE FUENTES
CONTRATISTA